



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de julio de 2011

N°  
26839-A

---

### CONTENIDO

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 4

(De martes 26 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO ENRIQUE DE LA ESPRIELLA MARTÍNEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 5

(De martes 26 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGÍSTER EDUARDO A. JIMÉNEZ E. COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 86

(De miércoles 27 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABILIDADES PARA EL MANEJO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJES (CTA), EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL.

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 527

(De jueves 26 de mayo de 2011)

QUE CREA LA SALA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SE TRASLADA EL HOSPITAL LARGA ESTANCIA AL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 676

(De jueves 14 de julio de 2011)

QUE CREA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD INNOVADOR EN LAS GARZAS DE PACORA.

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 708

(De viernes 22 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DOCTOR SERAFÍN SÁNCHEZ, DIRECTOR NACIONAL DE HOSPITALES Ó EN SU REEMPLAZO A MARÍA DEL PILAR PELAEZ, DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE VERAGUAS, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE SALUD EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL DOCTOR LUIS "CHICHO" FÁBREGA, EN LOS CASOS EN QUE NO PUEDA ASISTIR.

---

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 160-R-159

(De martes 26 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución N° 454-DFG

(De jueves 21 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE RESTABLECE EL CONTROL PREVIO EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**RESOLUCIÓN No.4**  
De 26 de julio de 2011

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Roberto Enrique De La Espriella Martínez como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 77 de 2 de junio de 2011;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de julio de 2011, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Roberto Enrique De La Espriella Martínez como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el

Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 77 de 2 de junio de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

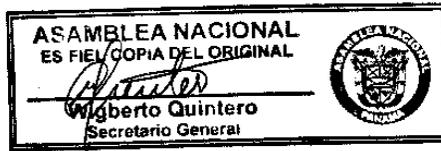
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.



**RESOLUCIÓN No. 5**  
De 26 de julio de 2011

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del magíster Eduardo A. Jiménez E. como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 77 de 2 de junio de 2011;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de julio de 2011, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento del magíster Eduardo A. Jiménez E. como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el Señor Presidente

de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 77 de 2 de junio de 2011.

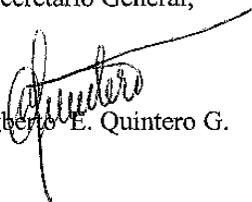
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

  
Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

  
Wigberto E. Quintero G.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 RESOLUCIÓN No. 86  
 (De 27 de Julio de 2011)

**“Por la cual se designa responsabilidades para el manejo de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA), en el Consejo de Seguridad Nacional.**

El Ministro de La Presidencia, en el ejercicio de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

**(Por la cual se designa responsabilidades para el manejo de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA))**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de La Presidencia fue creado mediante Ley 15 de 28 de enero de 1958;

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha llevado a cabo el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos Internacionales de las entidades del Estado, requiriéndose por parte del Ministerio de La Presidencia, Consejo de Seguridad Nacional, realizar la designación del funcionario encargado del control y la administración del sistema de tarjeta de crédito Cuenta Central de Viaje (CTA) que se utilizará para dicho fin, así como ser el enlace con la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con dicho Convenio Marco.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar a **JULIE EDITH VEGA JIMÉNEZ**, con cédula No. 8-447-224, y **MICSURI RAQUEL PONCE ALZAMORA**, con cédula No. 8-450-667, como responsable de controlar y administrar el uso del sistema de tarjeta de crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA), así como ser las representantes, por parte del Ministerio de La Presidencia, Consejo de Seguridad Nacional, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco, cuya dirección se detalla a continuación:

Dirección: Corregimiento de Ancón, Quarry Heighs.  
 Teléfono: 514-0000  
 Correo electrónico: [jvega@csn.gob.pa](mailto:jvega@csn.gob.pa) y [mponce@csn.gob.pa](mailto:mponce@csn.gob.pa)

**Artículo 2.** La designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución, puede sustituirse en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

**Artículo 3.** Remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas copia de esta Resolución, para su correspondiente registro.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 27 días del mes de Julio del año dos mil diez (2011).

  
**MARÍA FABREGA**  
 Viceministra de La Presidencia

  
**DEMETRIO PAPATIMITRIU**  
 Ministro de La Presidencia



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCIÓN No. 527  
(De 26 de Mayo de 2011)

Que crea la Sala de Enfermedades Crónicas y se traslada el Hospital Larga Estancia al Patronato del Hospital Santo Tomás.

EL MINISTRO DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que debido al avance científico y tecnológico de nuestra época, ésta ha conllevado a un aumento en la expectativa de vida, lo que también se ha traducido en un incremento en los años de dependencia e incapacidad y de la prevalencia de enfermedades crónico degenerativas y terminales afectando así de manera negativa la calidad de vida de nuestra población.

Que el Hospital Larga Estancia, (antiguo Palo Seco) ha atendido a pacientes con distintos grados de discapacidad, producto de lo avanzado de su edad y otros jóvenes con padecimientos crónicos, sin embargo, las instalaciones, debido al paso del tiempo, se encontraban en mal estado, estaban ubicadas en un área de difícil acceso para los ancianos mayores y discapacitados, además, el lugar era peligroso e inseguro para éstos pacientes.

Que el Ministerio de Salud se ha visto abocado a consolidar acciones en beneficio de esta población vulnerable, por lo que surge la necesidad de trasladar el Hospital Larga Estancia al Hospital Santo Tomás, convirtiéndolo en una nueva Sala, la cual se denominará "Sala de Enfermedades Crónicas", con la finalidad de ofrecer servicios de salud eficientes y de calidad, esenciales para lograr un estado óptimo de bienestar físico, mental, social y espiritual, promoviendo la calidad de vida de los adultos con padecimientos crónicos.

## RESUELVE:

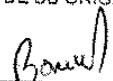
**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Sala de Enfermedades Crónicas, la cual estará ubicada en el quinto piso del Hospital Santo Tomás.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sala de Enfermedades Crónicas tiene como propósito ofrecer servicios de salud eficientes y de calidad, esenciales para lograr un estado óptimo de bienestar físico, mental, social y espiritual promoviendo la calidad de vida de los adultos con enfermedades crónicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ámbito de la Sala de Enfermedades Crónicas abarcará a toda la población del país que requiera atención médica paliativa, resultado de una enfermedad crónica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que los recursos presupuestarios que existen a nombre del Hospital Larga Estancia serán trasladados al Patronato del Hospital Santo Tomás, por lo tanto, estarán bajo su administración.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FRANKLIN J. VERGARA J.**  
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 676

(De 14 de Julio de 2011)

**Que crea la Estructura Organizativa y el Manual de Organización del Centro de Atención Primaria en Salud Innovador en las Garzas de Pacora**

**EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud y le confiere la responsabilidad de determinar la política de salud del gobierno en el país.

Que el Decreto Ejecutivo N° 331 de 22 de julio de 2009, crea los Centros de Atención Primaria de Salud innovador (MINSAL-CAPSi) y dicta otras disposiciones.

Que los Centros de Atención Primaria en Salud innovadores del Ministerio de Salud (MINSAL-CAPSi) fortalecerán la atención primaria en salud, sustentada en condiciones estructurales renovadas, con inclusión social, interculturalidad y equidad, orientados hacia la promoción, a la seguridad del paciente, al cuidado integral de la salud con calidad, a la autorresponsabilidad individual, familiar y comunitaria, al fortalecimiento de la red de servicios de salud, con la debida coordinación social e intersectorial que asegure la sustentabilidad de la atención.

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud brindar a sus instalaciones las herramientas de gestión necesarias, que apoyen los procesos de descentralización, mejorando la eficiencia y calidad de los servicios.

Que el Ministerio de Salud a través de la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional debe elaborar a todos los niveles de la organización, los objetivos, organigramas y funciones de sus unidades operativas, en concordancia con las políticas y lineamientos emanados del Despacho Superior.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en la Estructura de la Región Metropolitana de Salud, el Centro de Atención Primaria en Salud innovador (MINSAL-CAPSi) de las Garzas de Pacora.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Centro de Atención Primaria en Salud innovador (MINSAL-CAPSi) de las Garzas de Pacora, estará ubicado en el primer nivel de atención y brindará servicios de atención integral, continua e integrada a la red de servicios a nivel nacional y regional, a través del Sistema Único de Referencia y Contrareferencia (SURCO), en el marco de la estrategia renovada de atención primaria de salud, y acorde al modelo de Atención Individual, Familiar, Comunitario y Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la Estructura Orgánica y el Manual de Organización del Centro de Atención Primaria en Salud Innovador (MINSAL-CAPSi) de las Garzas de Pacora.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD

**ARTÍCULO CUARTO:**

La Dirección del Centro de Atención Primaria en Salud innovador (MINSA- CAPSi), deberá coordinar con la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional, los cambios a la Estructura Organizativa y al Manual de Organización, cuando sea necesario.

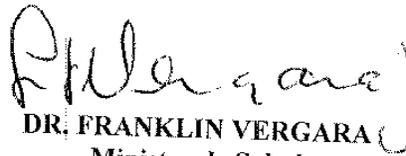
**ARTÍCULO QUINTO:**

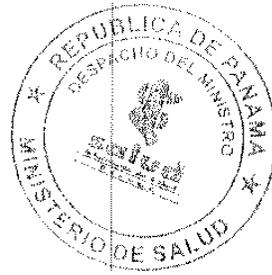
La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto N°75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo N°331 del 22 de julio de 2009.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

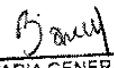
  
**DR. FRANKLIN VERGARA**  
Ministro de Salud



FV/MD/tm

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 708

(De 22 de Julio de 2011)

EL MINISTRO DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

"Artículo 2: Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada".

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 5 de abril de 2011, que constituye el Hospital Regional Doctor Luis "Chicho" Fábrega como una entidad de gestión pública, establece:

"Artículo 6: El Consejo Directivo del Hospital Regional Doctor Luis "Chicho" Fábrega será el órgano de mayor jerarquía dentro de la estructura organizacional del Hospital y estará integrado por:

1. El Ministro de Salud, quien lo presidirá, o su representante  
..."

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Doctor **SERAFÍN SÁNCHEZ** con cédula de identidad personal N° 8-497-970, Director Nacional de Hospitales ó en su reemplazo en **MARÍA DEL PILAR PELAEZ** con cédula de identidad personal N° N-19-1098, Directora Regional de Salud de Veraguas, la representación del Ministro de Salud en las reuniones del Consejo Directivo del Hospital Doctor Luis "Chicho" Fábrega, en los casos en que el suscrito no pueda asistir.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución deja sin efecto cualquier designación anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir desde su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 33 de 5 de abril de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FJVJ/MASH/KE



*Franklin J. Vergara J.*  
**FRANKLIN J. VERGARA J.**  
Ministro de Salud

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Bonny*  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MINISTERIO DE SALUD**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 160-R-109 Panamá 26 de julio de 2011.**

Por el cual se designan los miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional Fronteras de la República de Panamá.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, se crea el Servicio Nacional de Fronteras como una institución policial especializada en el ámbito fronterizo, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, cuyo jefe máximo es el Presidente de la República, quien ejerce su autoridad directamente o por conducto del Ministro.

Que el Artículo 2 del Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, señala que el Servicio Nacional de Fronteras es una institución policial, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial.

Que para la buena marcha del Servicio Nacional de Fronteras es imprescindible que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable y respetuosa; que sean equitativos en el cumplimiento del deber y se conduzcan conforme a los postulados señalados en los principios éticos de los servidores públicos: lealtad, vocación de servicio, honradez, responsabilidad, eficiencia, valor y transparencia.

Que el Artículo 69 del Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, se señala que la reglamentación establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional de Fronteras, con apego a los principios constitucionales y legales vigentes.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, se reglamentó el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, que crea el Servicio Nacional Fronteras en la República de Panamá.

Que el Artículo 395 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, crea las Juntas Disciplinarias Locales y Superiores, a quienes les corresponde, respectivamente, conocer, decidir, y recomendar la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves y graves al Régimen Disciplinario.

Que el artículo 396 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, establece que corresponde al Ministerio Gobierno y Justicia, hoy día Ministerio de Seguridad Pública, designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras con sus respectivos suplentes, y el período de vigencia de cada uno de ellos.

Que es necesario designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá, para contribuir al buen funcionamiento de esta Institución de Seguridad Pública.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Fronteras de la República de Panamá por un período de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución a:

**PRINCIPAL:** Subcomisionado ARMANDO GONZALEZ  
Oficial de Nivel Superior del SENAFRONT, quien la presidirá.

**SUPLENTE:** Mayor MOISES CORREA

Licenciado, FRANCISCO JAVIER SALVADOR  
Abogado, Representante del Ministerio de Seguridad Pública.

PRINCIPAL: Licenciada, MARIÉN ORLINÉS MUÑOZ CHEN  
SUPLENTE: Licenciado, GIL ANTONIO YÁNGÜEZ HERNÁNDEZ  
Abogados no juramentados, Departamento de Asesoría Legal del Servicio Nacional de Fronteras.

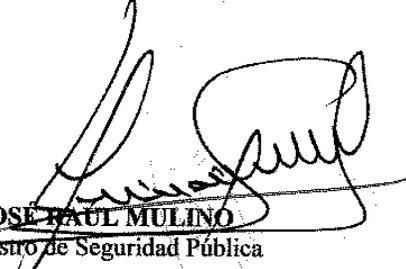
ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta Disciplinaria Superior estará regulada por las normas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008, por la cual se crea el Servicio Nacional Fronteras.

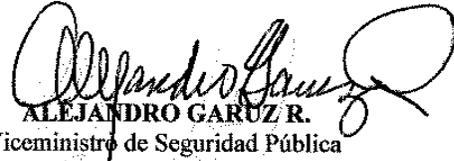
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

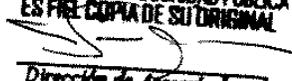
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de 2011.

  
JOSE PAUL MULINO  
Ministro de Seguridad Pública

  
ALEJANDRO GARUZ R.  
Viceministro de Seguridad Pública

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
Dirección de Asesoría Legal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 21 de julio de 2011

Resolución Núm. 454-DFG

“Por la cual se restablece el Control Previo en el Ministerio de Obras Públicas y se dictan otras disposiciones”.

**LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Núm.898-DFG del 25 de octubre del 2010, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 26652-A del 28 de octubre del 2010, se exceptuó del Control Previo, al Ministerio de Obras Públicas.

Que el Ministro de Obras Públicas, Federico J. Suárez C., a través de la Nota DM-1556 del 28 de junio del 2011, ha solicitado a nuestra institución fiscalizadora el restablecimiento del Control Previo sobre los actos de manejo de fondos, recursos y bienes públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Que en la referida nota, el titular de dicha entidad manifestó, que a partir de la promulgación de la Resolución Núm.898-DFG del 25 de octubre del 2010, dio los pasos necesarios para la instalación de una Oficina de Control Interno (Unidad de Fiscalización Institucional), dotándola de los recursos apropiados y del personal experimentado en materia de fiscalización, a fin de garantizar la estricta observancia de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios en el uso de bienes y fondos del Ministerio de Obras Públicas.

Que además de lo anterior, el mencionado funcionario destacó, que a pesar que el Ministerio de Obras Públicas bajo su administración ha sido celoso en el manejo de fondos, recursos y bienes públicos, particularmente después de la excepción de Control Previo, vería beneficioso que se reconsiderara la decisión de mantenerla y en su lugar, se restablezca dicho Control.

Que esta institución fiscalizadora, luego de analizar la solicitud del Ministro de Obras Públicas considera viable acceder a la misma y por tanto, restablecer el Control Previo en esa entidad estatal.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que las disposiciones jurídicas antes mencionadas, también establecen que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo, como el Posterior sobre los actos de manejo de fondos o bienes públicos, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se restablece el Control Previo en el Ministerio de Obras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir del 22 de julio del 2011; y deja sin efecto la excepción de Control Previo que se aprobó para el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Resolución Núm. 898-DFG del 25 de octubre del 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

.../...

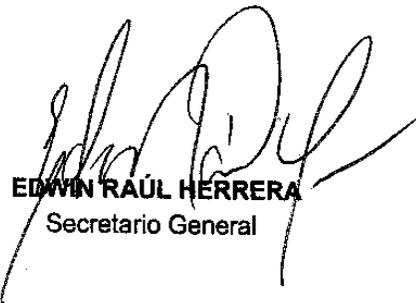


Contraloría General de la República  
Resolución Núm.454-DFG  
21 de julio de 2011  
Página 2 de 2

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDWIN RAÚL HERRERA**  
Secretario General



**GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI**  
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN SUPERIOR  
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL  
Este documento consta de 2 páginas

25 JUL 2011  
  
SECRETARIO GENERAL